



Resolución Directoral

N° 1068 -2024-MTC/20

Lima, 14 OCT 2024

VISTOS:

La Carta N° 2510020-OI.2-CG-24-0036, (E-073473-2024), del CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ correspondiente al Contrato N° Contrato N° 144-2018-MTC/20.2, Obra Inicial – Tramo II (OI.2), el Memorándum N° 5150-2024-MTC/20.9 e Informe N° 130-2024-MTC/20.9.VMCB de la Dirección de Obras, y el Informe N° 1463-2024-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05.11.2018, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL y la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato de Obra N° 127-2018-MTC/20 - Contrato de Préstamo BID 3881/OC-PE, en lo sucesivo el Contrato de Obra, para la ejecución de la Obra: Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huánuco - La Unión - Huallanca Dv. Antamina/Emp. PE-3N (Tingo Chico) - Nuevas Flores - Llata - Antamina, en adelante la Obra, por la suma de S/ 1 241 495 685,46, incluido el I.G.V., con un plazo de ejecución de 10 años, siendo que el Contratista ejecutará la Obra de conformidad con las disposiciones del Contrato, y documentos de Licitación;

Que, con fecha 10.12.2018, PROVIAS NACIONAL y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato de Servicios de Consultoría de Obra N° 144-2018-MTC/20.2, en adelante el Contrato de Supervisión, para la supervisión de la Obra por el monto de S/ 123 626 905,13, incluido el I.G.V., por un plazo de ejecución de 139 meses, para desarrollar todas las actividades de seguimiento y control necesarias para asegurar el fiel cumplimiento del Contrato de Obra, para lo cual deberá cumplir, entre otros, los siguientes objetivos específicos: Supervisión de las Obras Iniciales (OI): Tramo 1, 2 y 3; Supervisión de las Obras Complementarias (OC): OC-Peaje y OC-Pesaje; Supervisión de las Obras Programadas (OP); Supervisión de la Conservación por Niveles de Servicio (CNS); Supervisión de las Atenciones Especiales (AE); Supervisión de la Asistencia al Usuario (AU); y Supervisión de Actividades Especiales en Derecho de Vía (ADV);

Que, con fecha 13.01.2021, PROVIAS NACIONAL y el Supervisor suscribieron la Adenda N° 06 al Contrato de Supervisión, cuyo objeto fue modificar el citado Contrato de Supervisión, entre otros, agregando en las Condiciones Especiales del Contrato, la modificación al numeral 2.7 Fuerza Mayor de las Condiciones Generales del Contrato, en los siguientes términos: *"En virtud de las Prórrogas otorgadas al CONTRATISTA encargado de la ejecución de la obra, el CONTRATANTE ampliará el plazo del presente contrato, por encontrarse vinculado al contrato de obra. Una vez otorgada la Prórroga de Plazo al CONTRATISTA, el CONSULTOR solicitará al CONTRATANTE, la solicitud de prórroga de plazo de sus servicios, quien revisará, emitirá y notificará al CONSULTOR la resolución que corresponda. Una vez terminado el periodo de la prórroga aprobada, el consultor podrá solicitar en un plazo de 14 días calendario, los mayores costos generados por la prórroga respecto a sus remuneraciones y gastos reembolsables por los trabajos efectivamente prestados conforme al contrato, debiendo sustentar la necesidad y razonabilidad que haya incurrido para tal fin, los mismos que serán aprobados por la Entidad en un plazo 16 días hábiles. De ser mayor las prórrogas a 30 días podrán presentar sus mayores costos en forma mensual hasta culminar el periodo de la prórroga otorgada"*;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Obra, correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), suscrita en fecha 10.02.2023, el Contratista y la Entidad, acordaron, entre otros, suspender el plazo de ejecución de la Obra del citado Tramo, por eventos no atribuibles a las partes y por el periodo comprendido desde el 11.02.2023 hasta el 30.04.2023;



Que, por medio del Acta de Acuerdo de Suspensión de Plazo de la Supervisión de Obra del Contrato de Supervisión, correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), suscrita en fecha 22.02.2023, el Supervisor y la Entidad, acordaron, entre otros, que al haberse suspendido el Contrato de Obra correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2) desde el 11.02.2023 hasta el 30.04.2023, el Contrato de Supervisión igualmente queda suspendido por el mismo periodo;



Que, mediante el Acta de fecha 15.05.2023, el Contratista y la Entidad, acordaron, entre otros, ampliar la Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Obra, correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), a que se refiere el Acta de fecha 10.02.2023, reiniciándose la ejecución de la obra el día 16.05.2023;



Que, mediante Acta de Acuerdo de Ampliación de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra del Contrato de Obra, correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), suscrita en fecha 15.05.2023, el Supervisor y la Entidad, acordaron, entre otros, ampliar la suspensión del plazo de supervisión de ejecución de obra a que se refiere el Acta de fecha 22.02.2023, reiniciándose la supervisión el día 16.05.2023;

Que, mediante Resolución Directoral N° 021-2024-2024-MTC/20 de fecha 08.01.2024, se declaró PROCEDENTE la solicitud de Prórroga de Plazo N° 27 al Contrato de Supervisión, otorgándose 80 días calendario, para la supervisión de la Obra, correspondiente a las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2);



Resolución Directoral

N° 1068-2024-MTC/20

Lima, 14 OCT 2024

Que, con fecha 22.12.2023, la Dirección de Obras de PROVIAS NACIONAL a través de sus representantes y el Contratista suscribieron el "Acta de Acuerdo de ampliación de suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Inicial, Tramo III – Contrato N° 127-2018-MTC/20", en cuyo numeral 2.1 se señala *"Suspender el plazo de ejecución de obra por eventos no atribuibles a las partes por el periodo de cincuenta y cinco (55) días calendario, desde el 23.12.2023 hasta el 15.02.2024, durante este periodo quedan suspendidos todos los plazos establecidos en el Contrato"*, cuyo plazo de suspensión fue ampliado finalmente mediante el Acta de Acuerdos de suspensión de Plazo de Ejecución de Obra Inicial, Tramo III – Contrato N° 127-2018-MTC/20" suscrita el 27.03.2024, en cuyo numeral 2.1 se señala *"Ampliar la suspensión del plazo de ejecución de obra por eventos no atribuibles a las partes por el periodo de treinta y un (31) días calendario, desde el 01.04.2024 hasta el 01.05.2024, durante este periodo quedan suspendidos todos los plazos establecidos en el Contrato"*;

Que, con Resolución Directoral N° 021-2024-MTC/20 del 08.01.2024, se declaró procedente la solicitud de Prórroga de Plazo N° 27 por 80 días calendario, correspondiente a la supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2) del Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, para la supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO - LA UNIÓN - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) – NUEVAS FLORES - LLATA – ANTAMINA, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 867-2024-MTC/20 de fecha 05.09.2024, la Entidad declaró procedente en parte la Prórroga de Plazo N° 42, por 88 días calendario, correspondiente al Contrato N° 127-2018-MTC/20 para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio y Operación del Corredor Vial: Huánuco – La Unión – Huallanca Dv. Antamina/EM. PE-3N (Tingo Chico), de las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2), sin el reconocimiento de mayores gastos generales, conforme a los fundamentos en la parte considerativa de la citada resolución;

Que, mediante Carta N° 2510020-OI.2-CG-24-0036 recibida por PROVIAS NACIONAL el 09.09.2024, recibido por PROVIAS NACIONAL el mismo día, la Supervisión de Obra solicita que se

apruebe la Prórroga de Plazo N° 28, por 88 días calendarios a su favor, como consecuencia de la Prórroga de Plazo N° 42 otorgada al Contratista, mediante RD N° 867-2024-MTC/20;

Que, con Informe N° 130-2024-MTC/20.9.VMCB del 03.10.2024, elaborado por el Especialista en Administración de Contratos IV, que cuenta con la conformidad del Jefe de Gestión de Obras y la aprobación del Director de la Dirección de Obras, expresada en el Memorándum N° 5150-2024-MTC/20.9 del 03.10.2024, concluye lo siguiente: *"5.1 La Entidad con Resolución Directoral N° 867-2025-MTC/20 PROVIAS NACIONAL declaró PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Prórroga de Plazo N° 42 de las Obras Iniciales del Tramo 2, del Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20, otorgando 88 días calendario de los 465 días solicitado por El Contratista, trasladando el fin del plazo contractual de las Obras iniciales del Tramo 2 del 17.08.2024 al 13.11.2024. 5.2. La Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER – HOB, han suscrito la Adenda N° 06 del Contrato de Consultoría de Obra N° 144-2018-MTC/20.2, estableciendo de mutuo acuerdo, el agregar en las Condiciones Especiales del Contrato, la modificación al numeral 2.7 Fuerza Mayor, de las Condiciones Generales del Contrato en virtud de las Prórrogas otorgada al Contratista, contando que el Contratante tiene marco contractual para ampliar el plazo de los Servicio de Supervisión de las Obras Iniciales del Contrato de Consultoría, por ser vinculante al Contrato de Obra. 5.3. Mediante la Carta N° 2510020-OI.2-CG-24-036, recibida por PROVIAS NACIONAL el 09.09.2024, la Supervisión de Obra solicita se apruebe la Prórroga de Plazo N° 28 del Personal Asignado al Control generada por la Prórroga de Plazo N° 42 del Contrato de Ejecución de Obra N° 127-2018-MTC/20 otorgadas al Contratista, conforme a la Adenda N° 06. 5.4. Tomando en cuenta la Adenda N° 06 del Contrato de Servicios de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, la Resolución Directoral N° 1683-2023-MTC/20 y realizada la Evaluación Técnica y Contractual, el suscrito opina que la solicitud de Prórroga de Plazo N° 28 es PROCEDENTE indicando que se debe OTORGAR una prórroga de ochenta (88) días calendario a favor del "CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER – HOB" encargado de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento, Conservación por Niveles de Servicio del Corredor Vial: Huánuco – la Unión – Huallanca Dv. Antamina/ Emp. PE-3N" Tramo 2; trasladando la fecha de término del 17.08.2024 al 13.11.2024, coincidiendo la fecha de término de Supervisión de obra con la de ejecución de Obra, aprobado."*

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, aprobado por Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 del 23.11.2020, modificado con Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 del 08.06.2023, en adelante el Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, el Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, quien ejerce la representación de PROVIAS NACIONAL y la titularidad de la Entidad;

Que, en concordancia con el literal b) del Artículo 29 del Manual de Operaciones de PROVIAS NACIONAL, es función de la Dirección de Obras, administrar los contratos y convenios de la ejecución y supervisión de obras sobre la infraestructura de la Red Vial Nacional no concesionada, hasta su respectiva liquidación contractual, en el marco de sus competencias; así como revisar, evaluar y dar conformidad a los entregables técnicos y contractuales que se generen dentro de los contratos a su cargo;

Que, mediante Informe N° 1463-2024-MTC/20.3 del 10.10.2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"5.1 La Dirección de Obras ha realizado el análisis técnico respecto a la*



Resolución Directoral

N° 1068 -2024-MTC/20

Lima, 14 OCT 2024

Prórroga de Plazo N° 28 al Contrato de Supervisión - Obra Inicial - Tramo 2 (OI-T2), determinando su procedencia debido a la Prórroga de Plazo N° 42, otorgada al Contratista por 88 días calendario a través de la Resolución Directoral N° 867-2024-MTC/20 del 05.09.2024, aspectos técnicos que implica la aprobación de dicha prórroga de plazo, por lo que siendo un aspecto netamente técnico, no corresponde ser evaluado por esta Oficina de Asesoría Jurídica, siendo que el presente Informe únicamente versa sobre el cumplimiento de los aspectos normativos y procedimentales del procedimiento de Prórroga de Plazo, establecido en la Adenda N° 06 al Contrato de Supervisión. 5.2. La Dirección de Obras a través del Informe N° 130-2024-MTC/20.9.VMCB y Memorándum N° 5150-2024-MTC/20.9 ambos de fecha 03.10.2024, ha emitido su pronunciamiento formal sobre la procedencia de la Prórroga de Plazo N° 28 al Contrato de Supervisión - Obra Inicial - Tramo 2 (OI-T2); en ese sentido, estando a lo determinado técnica y contractualmente por la Dirección de Obras, en el marco de sus funciones establecidas en el Artículo 29 del Manual de Operaciones, se considera que la solicitud efectuada por el Supervisor recae dentro del supuesto establecido en la Adenda N° 06 al Contrato de Supervisión, por lo que resulta legalmente viable continuar con el trámite de pronunciamiento sobre la solicitud de Prórroga de Plazo N° 28 al Contrato de Supervisión - Obra Inicial - Tramo 2 (OI-T2), en los términos y condiciones establecidas por la Dirección de Obras como área técnica a cargo de la administración del citado Contrato";

Estando a lo previsto en el Contrato de Servicio de Consultoría N° 144-2018-MTC/20.2, en mérito a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2022-MTC, modificado por los Decretos Supremos Nros. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC; Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, modificada por Resolución Ministerial N° 731-2023-MTC/01 y la Resolución Ministerial N° 442-2024-MTC/01;

Con la conformidad y visado de la Dirección de Obras y visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Prórroga de Plazo N° 28, por 88 días calendario, correspondiente a la supervisión de las Obras Iniciales - Tramo 2 (OI-T2) del Contrato de Servicio de Consultoría de Obra N° 144-2018-MTC/20.2, para la supervisión de la Obra: MEJORAMIENTO, CONSERVACIÓN POR NIVELES DE SERVICIO Y OPERACIÓN DEL CORREDOR VIAL: HUÁNUCO - LA UNIÓN - HUALLANCA DV. ANTAMINA/EMP. PE-3N (TINGO CHICO) - NUEVAS

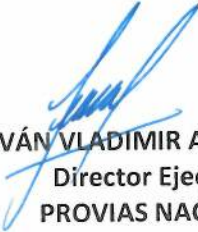
FLORES - LLATA – ANTAMINA, solicitada por el CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB, conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer que los aspectos técnicos, económicos y financieros concernientes a lo resuelto en el Artículo 1 de la presente Resolución, son de entera responsabilidad de la Dirección de Obras del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en lo que corresponda a su competencia funcional, incluyendo a sus especialistas, quienes otorgaron la conformidad al mencionado trámite.



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR LOUIS BERGER - HOB conformado por las empresas HOB CONSULTORES S.A. y LOUIS BERGER SAS SUCURSAL DEL PERÚ y a la empresa CHINA RAILWAY 20 BUREAU GROUP CORPORATION; y ponerla de conocimiento a la Dirección de Obras y a las Oficinas de Administración, de Planeamiento y Presupuesto, y de Asesoría Jurídica, todas del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines que correspondan.

Regístrese y Comuníquese,


ING. IVÁN VLADIMIR APARICIO ARENAS
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL